

PROTOCOLO DE ENTREGA MATERIAL AUDIOVISUAL

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

I. **De conformidad a oficio n° 2309 de Consejo para la Transparencia**, que establece recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.628. se establecen las siguientes premisas:

- a) **Las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos.** Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Sólo se podrá grabar y/o capturar imágenes de personas en espacios delimitados a los lugares públicos. Se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados.
- b) **Las imágenes deberán ser destruidas dentro de los 30 días** desde que éstas hayan sido grabadas o captadas. La municipalidad o el tercero encargado deberán destruir la información dentro del plazo máximo de 30 días desde que las imágenes hubieran sido captadas

II. **Material audiovisual:** corresponde a las imágenes y videos provenientes de las grabaciones realizadas por las Cámaras de Tele vigilancias, instaladas en la comuna de Cañete, monitoreadas y controladas desde sala de monitoreo ubicada en dependencias de Carabineros de la 3ra Comisaria de Cañete, controlada y administrada por personal municipal.

III. **Entrega del material audiovisual:** La entrega referida se realizara vía requerimiento a través de una orden judicial, instrucción particular u otra resolución proveniente del Ministerio Publico o los tribunales de justicia.

En el evento de tratarse de un delito flagrante, las policías podrán requerir la entrega de material audiovisual de forma inmediata previa instrucción verbal del fiscal de turno, dejándose constancia de dicha entrega en el libro de observaciones.

La entrega se efectuara materialmente a funcionarios de Carabineros, Ministerio Publico o Policía de Investigaciones, a través de un CD, pendrive o disco duro externo, que debe traer el funcionario que lo solicita y según el peso en MB/GB de la información audiovisual requerida.

En ningún caso podrá hacerse entrega de este material a particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en esta materia por la ley número 20.285, sobre el acceso a la información Pública y sus respectivas excepciones.

IV. Cautela del material audiovisual:

Cualquier persona, víctima, testigo o un tercero podrá requerir en la oficina de Seguridad Pública Municipal, la cautela del material audiovisual que requiera, a través de un formulario que se llena para tal efecto.

Las grabaciones tienen una duración de 30 días como máximo, por lo cual debe requerirse su cautela dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes de acaecido al hecho del que se requiere la grabación.

Las grabaciones o imágenes cauteladas, se guardaran por un plazo no superior a los 6 meses desde la fecha de solicitud.

Cauteladas las imágenes, se esperara la solicitud de las entidades pertinentes ya mencionadas, para realizar su entrega material.

V. Condicionantes de las grabaciones:

Las imágenes y videos provenientes de las grabaciones obtenidas estarán condicionadas a los siguientes parámetros:

- **Ubicación de las CCTV**
- **Visibilidad diurna y nocturna**

Cada cámara de Tele protección, tiene una visibilidad diurna y nocturna en las imágenes de 2 mega pixeles HD, con zoom electrónico y digital de 30X (30 metros) sin deficiencias. La visión nocturna es en blanco y negro, para la que se requiere un mínimo de luz.

- **Distancia**

La grabación con o sin patrón preestablecido alcanza un límite máximo de 200 metros a la redonda en 360 grados y 90 grados sobre su eje.

- **Patrón de movimiento**

Secuencia de movimiento preestablecido, para cada una de las cámaras, con variaciones en distancia y tiempo.

- **Condiciones climáticas y técnicas**
- **Solo se entregaran grabaciones o imágenes existentes.**
- **La Municipalidad no se obliga a cautelar grabaciones o imágenes, cuando por razones técnicas, las cámaras no estén en funcionamiento.**

FORMULARIO SOLICITUD CAUTELA GRABACIONES
AUDIOVISUALES CAMARAS DE TELE VIGILANCIA
 SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

El presente formato es el instrumento oficial para requerir la cautela del material audiovisual correspondiente a imágenes y/o videos provenientes de las grabaciones de las Cámaras de Tele Protección de Seguridad Ciudadana Municipal.

Las grabaciones tienen una duración de 30 días como máximo, por lo cual debe requerirse su cautela dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes de acaecido al hecho del que se requiere la grabación.

La entrega del material audiovisual se realiza, a través de un CD en formato DVH, según protocolo de entrega material audiovisual a costa del solicitante.

FORMULARIO CAUTELAR DE IMAGENES

ANTECEDENTES DEL REQUIRENTE	
Nombre	
Rut	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo Electrónico	
Dirección	
ANTECEDENTES DEL PROCESO JUDICIAL O INVESTIGATIVO	
Entidad ante quien se realizó la denuncia	
N° de parte policial, Ruc o Rit de la investigación penal o causa judicial	
Tribunal, fiscalía o Policias	
Nombre denunciante	
Teléfono del denunciante	
OBSERVACIONES O MOTIVO DE LA SOLICITUD	
ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA CAUTELAR GRABACIONES	
Fecha de las grabaciones	
Rango Horario de las grabaciones	
Lugar	
N° Cámara	